

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 22 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.838	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y de 15.00 a 20.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 99 del 16/01/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo	225
S.G.G. N° 100 del 16/01/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo	226
S.G.G. N° 101 del 16/01/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo	226
S.G.G. N° 102 del 16/01/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo	226
 RESOLUCION	
N° 3.812 - Dirección General de Rentas N° 01/96.....	227
 EDICTO DE MINA	
N° 3.813 - Marie Pierre Lucesoli - Expte. N° 15.212.....	229
 LICITACIONES PUBLICAS	
N° 3.826 - I.P.D.U. y V. N° 08/96.....	229
N° 3.825 - I.P.D.U. y V. N° 09/96.....	230
N° 3.824 - I.P.D.U. y V. N° 10/96.....	230
N° 3.823 - I.P.D.U. y V. N° 11/96.....	230
N° 3.822 - I.P.D.U. y V. N° 12/96.....	230
N° 3.821 - I.P.D.U. y V. N° 13/96.....	230
N° 3.820 - I.P.D.U. y V. N° 14/96.....	231
N° 3.819 - I.P.D.U. y V. N° 15/96.....	231
N° 3.818 - I.P.D.U. y V. N° 16/96.....	231
N° 3.817 - I.P.D.U. y V. N° 17/96.....	231
N° 3.816 - I.P.D.U. y V. N° 18/96.....	232
N° 3.815 - I.P.D.U. y V. N° 19/96.....	232
 CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 3.783 - Alberto Ramón Boggione - Expte. N° 34-125.231/83 y otros.....	232

Sección GENERAL

ASAMBLEA	
N° 3.814 - Club Atlético Argentinos del Norte, para el día 15/02/96.....	232
 RECAUDACION	
N° 3.827 - Del día 19 de enero de 1996.....	233

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 99

Salta, 16 de enero de 1996

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar al personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad. (Art. 63, tercero y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Jorge Mariano Zerda, D.N.I. N° 14.709.409, como personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, en Estamento de Apoyo - Nivel 4, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 16 de enero de 1996

DECRETO N° 100

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar al personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad. (Art. 63, tercero y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Héctor Rodolfo Cano, D.N.I. N° 17.197.108, como personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, en Estamento de Apoyo - Nivel 4, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 16 de enero de 1996

DECRETO N° 101

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar al personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad. (Art. 63, tercero y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Américo Julio Navarro, D.N.I. N° 12.957.600, como personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, en Estamento de Apoyo - Nivel 4, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 16 de enero de 1996

DECRETO N° 102

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar al personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad. (Art. 63, tercero y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Gustavo Antonio Morales, D.N.I. N° 13.701.168, como personal de servicio de atención directa y personalizada de la Gobernación, en Estamento de Apoyo - Nivel 4, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

RESOLUCION

O.P. N° 3.812

R. s/c. N° 7.112

Salta, enero 18 de 1996

RESOLUCION GENERAL N° 01/96

Ministerio de Hacienda**Dirección General de Rentas - Salta**

VISTO:

La Ley N° 6.817 y Decreto N° 73/96; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 11 de la mencionada ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del régimen de Tregua Solidaria Tributaria.

Que el art. 4 último párrafo dispone que esta Dirección General de Rentas establezca los requisitos, condiciones y formalidades a las que deberá ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago a acordarse.

Que asimismo el art. 7 inc. 1° del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas generales en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.

Que a efecto de reglamentar el citado régimen es necesario dictar las normas a las que deberán ajustarse los responsables que opten por su acogimiento.

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Art. 1) Los responsables de los diversos tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Dirección General de Rentas, como así también la contribución dispuesta por Ley N° 5.150 y sus modificatorias podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 6.817, Decreto Reglamentario N° 73/96 y de la presente resolución general, en relación a las deudas devengadas y/o exigibles al 30/11/95.

Art. 2) El acogimiento podrá ser total o parcial, respecto de los diversos tributos que se adeudan, cuyos importes no hubieran sido ingresados a la fecha de vigencia de la referida ley, que resulten, cuando corresponda, de declaraciones juradas originales o rectificativas. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel gravamen y en su caso, ejercicio y/o anticipo del mismo que se haya incluido en la regularización.

Art. 3) El acogimiento que incluya conceptos no alcanzados por los beneficios del presente régimen, dará lugar al rechazo de la presentación y a la iniciación o la prosecución de las acciones administrativas o judiciales por parte de este Organismo exclusivamente por los conceptos improcedentes.

Art. 4) La regularización de los tributos por parte de los contribuyentes y responsables que se acogan al presente régimen, podrán efectuarse mediante pago de contado o a través de la suscripción de un plan de facilidades de pago de conformidad a los requisitos reglamentados por esta Resolución.

A los efectos de proceder a la regularización los responsables deberán presentar ante las dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas al efecto:

- a) Formulario de declaración jurada de exteriorización de deuda, cuerpo principal y anexo hasta el día 15/02/96, el que deberá suscribirse por triplicado.
- b) Presentación de declaración jurada original o rectificativa, anexos y Declaraciones Juradas informativas correspondiente a cada impuesto y por cada período por los que se acoge a los beneficios de la presente hasta el día 15/03/96.
- c) Exhibir comprobante original o fotocopia certificada del pago de las obligaciones tributarias vencidas con posterioridad al 31/12/95 al momento de la presentación de la D.D.J.J. de exteriorización de deuda.
- d) Para el Impuesto de Sellos, deberán presentar el o los instrumentos respectivos en los cuales se insertará la leyenda "acogido a Ley 6.817" además del estampillado o timbrado correspondiente.
- e) Formulario de desistimiento de planes de pago anteriores, cuando el contribuyente opte por cancelar de contado el saldo impago que resulte de los mismos. A estos efectos deberá confeccionar una sola boleta de depósito por el total de la deuda resultante colocando en el espacio reservado el N° de cuota 90 y consignando en el casillero para número de plan, el correspondiente al plan de pago desistido con su dígito verificador.
- f) En los casos en que optare por cancelar obligaciones mediante el procedimiento dispuesto por el artículo 10° inciso e) de la Ley 6.817, se deberá marcar con X en el cuadro "otros" indicando a continuación el género de los bienes que se propone entregar. De igual forma deberá procederse cuando la cancelación se efectúe según lo establece el artículo 7° del Decreto 73/96, indicando la mutual o entidad gremial con la que realizaran la compensación.

Art. 5) Los contribuyentes y/o responsables que se acogan a los beneficios del presente régimen solicitando planes de facilidades de pago por deudas tributarias propias, deberán asimismo ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se formalizará un plan de facilidad de pago por cada tributo y/o planes de facilidades de pago anteriores que se regularicen.

En el supuesto de personas jurídicas, deberán acreditar los firmantes la representación de las mismas acompañando copia del instrumento respectivo.

- b) La deuda por cada plan de facilidad de pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 100 (Pesos cien) incluido el anticipo.
- c) El anticipo no podrá ser inferior al importe de una cuota y deberá ingresarse en oportunidad de proponer el respectivo plan de facilidades.
- d) Las cuotas serán iguales (en relación al monto a amortizar incluidos los intereses de financiamiento en caso de corresponder), mensuales y consecutivas con vencimiento de la primera cuota el último día hábil del mes de abril de 1996.
- e) Los planes de pago se otorgarán hasta 36 cuotas, siendo el monto mínimo de cada una de ellas de \$ 50, excluido los intereses de financiación.
- f) Los planes de pago hasta 12 cuotas no incluirán interés de financiación.
- g) Para planes de pago solicitados a más de 12 cuotas, el interés de financiación será del 1% mensual sobre saldo aplicable al total del importe a financiar sobre el total de las cuotas distribuyéndose el mismo en partes iguales. (Anexo I).
- h) En los casos que corresponda, el firmante de los planes de facilidades de pago debe ser la misma persona que suscribe el pagaré a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 6.817.

Art. 6) Para los Agentes de Retención y/o percepción que hubieren actuado como tal y que solicitaren planes de facilidades de pago el mismo se otorgará en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, previo pago de un anticipo equivalente al 20% del total de la deuda, debiendo en todos los casos efectuarse los pagos de contado efectivo. El interés de financiación será del 2% (dos por ciento), mensual sobre saldo. (Anexo II). La cuota mínima, sobre intereses financieros no deberá ser inferior a \$ 50 (Cincuenta pesos).

Art. 7) Los formularios de solicitud de facilidad de pago deberán ser presentados en DGR Casa Central, en Delegaciones Bs. As., Orán, Tartagal, Metán y General Güemes y en las Receptorías que esta Dirección expresamente autorice. En los casos que corresponda deberá acompañarse indefectiblemente el pagaré establecido en el inciso b) artículo 4° de la Ley N° 6.817 que en carácter de garantía firma el contribuyente y/o responsable, conjuntamente con el instrumento que hace referencia el artículo 3° del Decreto N° 73/95.

Art. 8) Los contribuyentes que a la fecha de la Ley N° 6.817, se encontraren en concurso preventivo o

quiebra (Ley N° 24.522), podrán acogerse a los beneficios de la presente respecto de su deuda concursal o posconcursal devengada al 30/11/95, en tanto reúnan los siguientes requisitos:

- a) La solicitud sea presentada por las concursada o fallida y refrendada por el respectivo síndico;
- b) Ofrezcan garantías suficientes a requerimiento de este Organismo con conformidad judicial; esta última en el supuesto que los bienes comprendidos en la misma integren el patrimonio concursal y/o el de la quiebra.
- c) Cumplimenten los requisitos exigidos por el artículo 4° de la presente.

Art. 9°) La liquidación de deuda concursal que resulte comprendida en la solicitud de acogimiento del presente régimen será la que surja del crédito que le corresponda a esta Dirección en dicho proceso calculado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.817 del Dcto. N° 73/96 y de esta Resolución.

Art. 10) La determinación de las actualizaciones de las deudas que se incluyan en la presente ley se efectuará mediante la aplicación de los coeficientes que corresponda y que surge de las tablas que a tal efecto confeccionará la Dirección General de Rentas. Dichas actualizaciones se calcularán en función de las variaciones producidas entre los respectivos vencimientos y el 1° de abril de 1991 inclusive.

Art. 11) La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos previstos en los artículos precedentes, dará lugar al rechazo de las solicitudes de acogimiento al régimen, implicando ello la pérdida de los beneficios mencionados en la Ley N° 6.817.

Cuando se verifiquen deficiencias en la confección de los formularios, que no sean causales de rechazo, la Dirección General de Rentas requerirá su rectificación la que deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días contando desde la notificación. Su incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud, con pérdida de los beneficios otorgados por la citada ley.

Art. 12) El acogimiento a las facilidades de pago reglamentado por la presente Resolución, no será computable a los efectos del límite en la cantidad de planes de pago autorizados a solicitar anualmente, según lo dispuesto mediante Resolución General N° 6/92 y complementarias de esta Dirección.

Art. 13) Las chequeras para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago se entregarán en los mismos lugares en donde se hubieran formalizado las solicitudes.

Art. 14) Los contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 deberán formular su regularización tributaria en las dependencias habilitadas especialmente y utilizando los formularios correspondientes.

Art. 15) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 16) Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 17) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Exequiel Böhn
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Salta

ANEXO I

LEY 6.817

Coefficientes de Interés - 1% Mensual Sobre Saldos

Cuota	Coefficiente
13	0.075
14	0.080
15	0.085
16	0.090
17	0.095
18	0.100
19	0.105
20	0.110
21	0.115
22	0.120
23	0.125
24	0.130
25	0.135
26	0.140
27	0.145
28	0.150
29	0.155
30	0.160
31	0.165
32	0.170
33	0.175
34	0.180
35	0.185
36	0.190

ANEXO II

LEY 6.817

Coefficientes de Interés - 2% Mensual Sobre Saldos

Cuota	Coefficiente
1	0,03
2	0,04
3	0,05
4	0,06

Sin cargo

e) 22/01/96

EDICTO DE MINA

O.P. N° 3.813

F. N° 83.052

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que el 10 de mayo de 1995 Marie Pierre Lucesoli y por Expte. N° 15.212, ha solicitado en el departamento de Los Andes 2.270 has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Ojo del Desierto, se miden 11.300 mts. Az. 317°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 4.600 mts. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 5.000 mts. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 4.600 mts. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, y finalmente se miden 5.000 Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 14 de diciembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.

Imp. \$ 34,00

e) 22/01 y 02/02/96

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 3.826

F. N° 8.109

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 08/96

Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en El Tunal - Departamento Metán - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 391.100.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Precio del Pliego: \$ 391.

Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.825 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 09/96
 Obra: "Construcción de 10 Viviendas e infraestructura en Río Piedras - Departamento Metán - Provincia de Salta".
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 195.550.
 Plazo de Ejecución: 6 meses.
 Precio del Pliego: \$ 196.
 Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.824 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 10/96
 Obra: "Construcción de 10 Viviendas e infraestructura en Cnel. Olleros - Departamento Anta - Provincia de Salta".
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 195.550.
 Plazo de Ejecución: 6 meses.
 Precio del Pliego: \$ 196.
 Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.823 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 11/96
 Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en Gaona - Departamento Anta - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 391.100.
 Plazo de Ejecución: 8 meses.
 Precio del Pliego: \$ 391.
 Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.822 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 12/96
 Obra: "Construcción de 10 Viviendas e infraestructura en Luis Burela - Departamento Anta - Provincia de Salta".
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 195.550.
 Plazo de Ejecución: 6 meses.
 Precio del Pliego: \$ 196.
 Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.821 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 13/96
 Obra: "Construcción de 16 Viviendas e infraestructura en Gral. Pizarro - Departamento Anta - Provincia de Salta".
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 312.880.
 Plazo de Ejecución: 7 meses.
 Precio del Pliego: \$ 313.
 Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.820 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 14/96

Obra: "Construcción de 10 Viviendas e infraestructura en El Potrero - Departamento Rosario de la Frontera - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 195.550.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Precio del Pliego: \$ 196.

Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.819 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 15/96

Obra: "Construcción de 10 Viviendas e infraestructura en Copo Quile - Departamento Rosario de la Frontera - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 195.550.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Precio del Pliego: \$ 196.

Fecha de Apertura: 07 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.818 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 16/96

Obra: "Construcción de 10 Viviendas e infraestructura en Hickman - Departamento San Martín - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 195.550.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Precio del Pliego: \$ 196.

Fecha de Apertura: 12 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.817 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 17/96

Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en Santa Victoria Este - Departamento Rivadavia - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 431.100.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Precio del Pliego: \$ 431.

Fecha de Apertura: 12 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.816 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 18/96

Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en Rivadavia - Departamento Rivadavia - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 431.100.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Precio del Pliego: \$ 431.

Fecha de Apertura: 12 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano-1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

O.P. N° 3.815 F. N° 8.109
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Licitación Pública N° 19/96

Obra: "Construcción de 16 Viviendas e infraestructura en Los Blancos - Departamento Rivadavia - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 344.880.

Plazo de Ejecución: 7 meses.

Precio del Pliego: \$ 345.

Fecha de Apertura: 12 de marzo de 1996 - Hs. 9,00.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Lugar Apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/01/96

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.783 F. N° 82.949

Ref.: Exptes. N°s. 34-125.231/83 y Agregos.

34-14.551/48 bis; 34-92.026/78 (original y Cde. - Cde. 2 y 1); 34-125.231/83 Cde. 1); 34-149.476/88 y 34-125.231/83 Cde. 2).

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la concesión de agua reconocida por Usos y Costumbres al señor Alberto Ramón Boggione, mediante Decreto N° 208/92, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 30 Has. en el inmueble ubicado en el Partido de Osma, Departamento La Viña, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del Arroyo Osma, margen derecha, mediante toma natural y acequia propia, recae en la actualidad al Catastro N° 2.961. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Asimismo, para la concesión otorgada mediante el mismo decreto con carácter Temporal Eventual, una superficie de 70 Has., con una dotación de 36,75 lts./seg., a derivar del Arroyo El Piscuno, margen izquierda a derivar de la estación de bombeo y acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 200,00

e) 16 al 29/01/96

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 3.814 F. N° 83.051

CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Argentinos del Norte, convoca a los señores socios de la

Entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1996 a horas 21 en su Sede Social de Bartolomé Mitre N° 1535, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.

- 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General del ejercicio 1995, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Padrón de socios e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5º) Actualización del Padrón de socios y de las cuotas sociales por el año 1996.
- 6º) Asuntos varios.
- 7º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

Nota: Artículo N° 58 - La Asamblea sesionará en forma válida en la primera citación con los socios presentes, media hora después de la convocatoria.

Ernesto José Molina

Secretario

Imp. \$ 6,50

Adolfo Resina

Presidente

e) 22/01/96

RECAUDACION

O.P. N° 3.827

Saldo anterior.....	\$ 4.602,20
Recaudación del día 19/01/96	\$ 96,10
TOTAL	\$ 4.698,30